

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 001

Lima, 06 ENE 2015.

Visto el Oficio N° 616-2014-CG-OCEF/UNI del Contador General de la Oficina Central de Economía y Finanzas de la Universidad Nacional de Ingeniería, respecto al castigo directo de cuentas incobrables que figuran en los Registros Contables de la UNI, al periodo 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Unidad Tesorería de la Oficina Central de Economía y Finanzas de la Universidad Nacional de Ingeniería mediante el Oficio N° 1712-UT/OCEF-2012, solicita que se autorice el castigo directo de las cuentas de cobranza dudosa incobrables que figura en los estados financieros de la UNI, por un importe de S/. **1,586,247.35** (un millón quinientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y siete con 35/100 nuevos soles), correspondiente a facturas provisionadas que superan la remuneración mínima vital mensual vigente y que superan periodos de más de doce meses; asimismo, refiere que se han efectuado las acciones administrativas para el cobro de las facturas más su intereses, sin que hasta la fecha se ha efectuado el cobro;

Que, el numeral 5.2 del Instructivo N° 03 denominado "Provisión y castigo de las cuentas incobrables" de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, establece como factores concurrentes para la determinación del castigo indirecto de cuentas incobrables, los siguientes: 1. Que se haya efectuado la respectiva previsión para cuentas de cobranza dudosa; 2. Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contando a partir de su exigibilidad; 3. Que se haya efectuado las acciones judiciales a la que corresponde según Ley, hasta establecer la incobrabilidad; y 4. Que el monto exigible por cada deuda supere una remuneración mínima vital mensual vigente al momento de determinar el castigo;

Que, la Unidad de Tesorería mediante Oficio Circular N° 005-UTIOCEF-2012 de fecha 16 de Octubre de 2012, ha efectuado las acciones administrativas para el cobro de las facturas: SERIE 002: N° 045448 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO N° 045965 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, N° 045966 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, N° 046326 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES, N° 051560 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA, N° 054608 PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A., N° 056203 CORPORACION PERUANA DE PRODUCTOS QUIMICO5 SA. - CPPQ SA., N° 057048 BANCO INTERNACIONAL DEL PERU-INTERBANK, N° 057056 EL PACIFICO PERUANO-SUIZA CIA SEG Y REA, N° 057050 GRANA Y MONTERO S.A.A N° 057248 PLUSPETROL PERU CORPORATION SA., N° 057917 PODER JUDICIAL, N° 059122 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA, N° 059215 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA, N° 059296 UNIV NAC TECNOLOG DEL CONO SUR DE LIMA, N° 059322 PRODUCTOS TISSUE DEL PERU SA. O PROTISA-PERU SA.; sin haber obtenido respuesta de ninguno de los clientes antes indicados;



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 001

Lima, 06 ENE 2015

Que, la Unidad de Contabilidad siguiendo lo dispuesto por el Instructivo N° 03, aprobado por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, ha efectuado la reclasificación como cuentas de cobranza dudosa en la divisionaria 129, de acuerdo a las Notas de Contabilidad provisionando para cuentas de cobranza dudosa, de las cuentas por cobrar por periodo que superan los doce meses y cuyos importes superan la remuneración mínima vital mensual vigente a la fecha;

Que, la Ley N° 29608 en su artículo 3° establece que los titulares de las Entidades implementarán acciones de saneamiento de la información contable, a fin de que los Estados Financiero expresen en forma fidedigna la realidad económica financiera y patrimonial de las Entidades Públicas.

Estando a lo informado por el área Legal de la Secretaría General mediante el Informe N° 20-OAM-SG-2014, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Estatuto de Universidad Nacional De Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Castigo indirecto de las Cuentas de Cobranza Dudosa incobrables; con la salvedad que este castigo es un tratamiento contable que no significa la extinción de la deuda, por lo que las cuentas continuaran con el procedimiento de cobranza que corresponda, y que figuran en los registros contables al 30 de Noviembre de 2014 de la Universidad Nacional de Ingeniería, que ascienda a la suma de **1,586,247.35 (un millón quinientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y siete con 35/100 nuevos soles)** de las facturas: SERIE 002: N° 045448 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO N° 045965 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, N° 045966 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, N° 046326 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES, N° 051560 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA, N° 054608 PLUSPÉTROL PERU CORPORATION S.A., N° 056203 CORPORACION PERUANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS S.A. - CPPQ S.A., N° 057048 BANCO INTERNACIONAL DEL PERUINTERBANK, N° 057056 EL PACIFICO PERUANO-SUIZA CIA SEO Y REA, N° 057050 GRANA Y MONTERO SAA, N° 057248 PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A., N° 057917 PODER JUDICIAL, N° 059122 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, N° 059215 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA, N° 059296 UNIV. NAC. TECNOLÓGICO DEL CONO SUR DE LIMA, N° 059322 PRODUCTOS TISSUE DEL PERÚ S.A. O PROTISA-PERU S.A; que superan la remuneración mínima vital mensual vigente a la fecha.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina Central de Asesoría Legal, para que en coordinación con la Oficina Central de Economía y Finanzas de la Universidad Nacional de Ingeniería, de inicio a las acciones judiciales para hacer efectivo el cobro de la deuda impaga, según facturas indicadas en los considerandos de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 001

Lima, 06 ENE 2015

Artículo 3°.- Disponer que el Contador General de la Universidad Nacional de Ingeniería, remita copia de la presente resolución a la Contaduría Pública de la Nación, y realice los ajustes correspondientes mediante operaciones contables complementarias según el Plan Contable Gubernamental.

Regístrese, comuníquese y archívese


ING. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General




DR. JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector a.i.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 001

Lima, 06 ENE 2015

FACTURAS POR COBRAR DEL 01/01/2010 AL 31/12/2010

FECHA	N° DOCUMENTO	SIAF	NOMBRE DEL CLIENTE	IMPORTE	PAGADO	SALDO
05/02/2010	002-045448	1446	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO	185,310.00	99,072.80	86,237.20
17/02/2010	002-045965	2241	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO	36,977.25	9,977.25	27,000.00
17/02/2010	002-045966	2241	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO	36,977.25	30,917.25	6,060.00
01/03/2010	002-046326	2976	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS	3,000.00	0	3,000.00
22/06/2010	002-051560	10427	GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	380,000.00	0	380,000.00
02/09/2010	002-054608	15258	PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A	6,750.00	0	6,750.00
07/10/2010	002-056203	17393	COPORACIÓN PERUANA DE PROD. QUÍMICOS S.A. CPPQ	2,860.00	0	2,860.00
26/10/2010	002-057048	20871	BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ INTERBANK	3,000.00	0	3,000.00
26/10/2010	002-057056	20871	EL PACÍFICO PERUANO - SUIZA CIA SEG Y REA	3,000.00	0	3,000.00
26/10/2010	002-057050	20871	GRAÑA Y MONTERO S.A.A.	2,100.00	0	2,100.00
29/10/2010	002-057248	18977	PLUSPETROL PERÚ CORPOPORATION S.A.	6,750.00	0	6,750.00
15/11/2010	002-057917	20431	PODER JUDICIAL	12,549.20	1,506.00	11,043.20
10/12/2010	002-059122	21772	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA	221,704.55	0	221,704.55
13/12/2010	002-059215	21648	GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA	760,000.00	0	760,000.00
15/12/2010	002-059296	21984	UNIV NAC. TECN. DEL CONO SUR	116,521.42	51,599.02	64,922.40
15/12/2010	002-059322	21984	PRODUCTOS TISSUE DEL PERÚ S.A. O PROTISA - PERÚ S.A.	1820.00	0	1,820.00
TOTAL SI.						1,586.247.35

